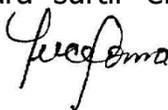


CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 19 de mayo 2021. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.529

RADICADO: 27001333100020060026100
EJECUTANTE: JOSE ENERIS VIVAS LEMUS
EJECUTADO: MUNICIPIO DE LLORÓ
PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: DECIDE SOLICITUD

Mediante memorial de fecha 21 de mayo de 2019 el señor Alcalde del Municipio de Lloró solicitó el levantamiento de la medida de embargo que se tiene sobre la cuenta de ahorros No. 53628594958 denominada PREDIAL INDIGENA.

En virtud de lo anterior, a través de auto de sustanciación No. 420 de fecha 29 de mayo de 2019 y previo a darle trámite a la referida solicitud, se requirió al señor Alcalde del Municipio de Lloró para que constituyera apoderado que representara sus derechos en este asunto y presentara el incidente de desembargo en mención, conforme lo dispuesto en el artículo 73 del C.G.P.

En cumplimiento de lo solicitado, el día 10 de febrero de 2021 el doctor NELSON VALOIS GARCIA en su condición de apoderado de la parte ejecutada allegó el poder a él conferido para actuar en este asunto, tal y como consta a folio 90 del cuaderno principal.

Así las cosas y siendo procedente, darle trámite al incidente de desembargo propuesto por la parte ejecutada, advierte el Despacho que la cuenta de ahorros No. 5368594958 denominada PREDIAL INDIGENA no ha sido embargada en este proceso, es decir, que no existen motivos para lo deprecado por el Municipio de Lloró.

En ese orden de ideas, el Despacho rechazará el incidente de desembargo propuesto en este asunto por la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

DISPONE:

UNICO: RECHACESE el incidente de desembargo propuesto en este asunto por la parte ejecutada, conforme las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Dunnia Madyuri Zapata Machado', written over several horizontal lines.

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE
QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado No. 24, el presente auto.

Hoy 20 de 05 de 2021, a las 7:30 a.m

____YC_____
Secretaria